

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO:
	FORMATO	VERSIÓN:
	EDICTO	FECHA VIGENCIA:

GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

EDICTO No. 19

EL ABOGADO COMISIONADO DEL GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

HACE SABER:

Que en el Expediente No. **049-2020**, adelantado en contra de **JUAN ANTONIO ARAUJO ARMERO**, se dictó Apertura de Prórroga de la Investigación Disciplinaria mediante **Auto No. 065 del 08/04/2022**, el cual dispuso:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO:

Prorrogar el término de la investigación disciplinaria **No. 049-2020** hasta por el término de **tres (3) meses**, contados a partir de su vencimiento, es decir del día 30 de marzo de 2022, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO:

DECRETAR, PRACTICAR e INCORPORAR las pruebas y diligencias relacionadas a continuación, conforme a lo previsto en los artículos 147, 149 y 150 de la Ley 1952 de 2019, por considerarlas pertinentes, conducentes y útiles para cumplir con los fines de la investigación disciplinaria:

Documentales:

2.1. Oficiar al **Grupo Interno de Talento Humano de la ANM** para que se sirva allegar, informar y documentar lo siguiente:

- Certificación Laboral de **Paola Montes**, en donde se indique: nombre completo, identificación, última dirección registrada, dirección de correo electrónico institucional y personal, número telefónico, fecha de ingreso y de retiro, si es del caso, extracto de funciones durante el período de los hechos materia de investigación, esto es, abril a octubre de 2020.
- Certificación Laboral de **Adriana M. Zárate S.**, en donde se indique: nombre completo, identificación, última dirección registrada, dirección de correo electrónico institucional y personal, número telefónico, fecha de ingreso y de retiro, si es del caso, extracto de funciones durante el período de los hechos materia de investigación, esto es, abril a octubre de 2020.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO:
	FORMATO	VERSIÓN:
	EDICTO	FECHA VIGENCIA:

1.2. Oficiar al Grupo de Contratación Institucional

- Certificación Laboral y/o contractual de **Paola Montes**, en donde se indique: nombre completo, identificación, última dirección registrada, dirección de correo electrónico institucional y personal, número telefónico, fecha de ingreso y de retiro, si es del caso, clase de vínculo contractual, Número de contrato, funciones o actividades realizadas, durante el período de los hechos materia de investigación, esto es, abril a octubre de 2020.
- Certificación Laboral y/o contractual de **Adriana M. Zárate S.**, en donde se indique: nombre completo, identificación, última dirección registrada, dirección de correo electrónico institucional y personal, número telefónico, fecha de ingreso y de retiro, si es del caso, clase de vínculo contractual, Número de contrato, funciones o actividades realizadas, durante el período de los hechos materia de investigación, esto es, abril a octubre de 2020.

2.2. Oficiar a la **Oficina Asesora Jurídica de la ANM** para que se sirva allegar la siguiente información:

- Informar qué profesionales, funcionarios o contratistas, estuvieron a cargo de la respuesta respecto del Radicado ANM No. 20201000482472 y la trazabilidad de dicha petición al interior de la Oficina Asesora Jurídica.

Testimoniales:

Una vez recepcionada la información solicitada:

2.3. Recibir declaración bajo juramento de **Paola Montes** acerca de los hechos relacionados con la presente actuación.

2.4. Recibir declaración bajo juramento de **Adriana M. Zárate S** acerca de los hechos relacionados con la presente actuación

2.5. Decretar y practicar las demás pruebas y diligencias que se desprendan de las anteriores y/o aquellas que de oficio o a petición de parte sean necesarias para verificar la ocurrencia de las conductas investigadas, determinar si son constitutivas de falta disciplinaria, individualizar a otros posibles responsables o si se ha actuado al amparo de alguna causal de exclusión de responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO:

NOTIFICAR PERSONALMENTE (artículo 121 de la Ley 1952 de 2019 C.G.D., modificado por el artículo 20 de la Ley 2094 de 2021) el presente proveído al investigado **Juan Antonio Araujo Armero**, al

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO:
	FORMATO	VERSIÓN:
	EDICTO	FECHA VIGENCIA:

correo electrónico: araujoaja@hotmail.com; juan.araujoa@anm.gov.co; con el fin de que pueda ejercer el derecho de contradicción y defensa, de conformidad a lo ordenado en el artículo 112 del CGD.

Para tal fin se le enviará una comunicación a quien deba notificarse informándole la fecha de la providencia y la decisión tomada; se le pondrá de presente que si vencido el término de cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega de la comunicación en la última dirección registrada (Artículo 72 de la Ley 2094 de 2021) no comparece a este despacho, la misma le será notificada por Edicto (artículo 127 del CGD); se le recordará, igualmente, que puede autorizar ser notificado a través de la dirección de correo electrónico o número de fax que aporte (artículo 122 del CGD, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021); y se le advertirá que contra esta providencia no procede recurso alguno, al tenor de lo establecido en los artículos 130, 133 (modificado por el artículo 27 de la Ley 2094 de 2021), 134 y 136 de la Ley 1952 de 2019.

Parágrafo:

El trámite de notificación personal no suspende en ningún caso la actuación probatoria encaminada a demostrar la existencia del hecho y la responsabilidad del disciplinado (artículo 111 CGD).

ARTÍCULO CUARTO:

Comisionar a **Dora Lucía Fajardo Ardila** quien presta sus servicios en el Grupo de Control Interno Disciplinario, para practicar las pruebas decretadas en la presente providencia.

ARTÍCULO QUINTO:

Contra la presente decisión no procede recurso alguno, según lo establecido en los artículos 130, 133 (modificado por el artículo 27 de la Ley 2094 de 2021), 134 y 136 de la Ley 1952 de 2019 - Código General Disciplinario.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LA PÁGINA WEB DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY **DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022)** A LAS SIETE Y MEDIA (**7:30 A.M**) DE LA MAÑANA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021.



Dora Lucía Fajardo Ardila
Abogada Comisionada
Grupo de Control Interno Disciplinario

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO:
	FORMATO	VERSIÓN:
	EDICTO	FECHA VIGENCIA:

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY **VEINTITRES (23) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022)** A LAS CUATRO Y MEDIA DE LA TARDE (4:30 P.M.).



Dora Lucía Fajardo Ardila
Abogada Comisionada
Grupo de Control Interno Disciplinario